

**Radicado
2020-276**

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 23 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. **Sírvase proveer.**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

A U T O

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **RICARDO MURILLO GARCIA** identificado con la C.C. 13.834.426 en contra de la **SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con el NIT 800.149.496.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **RICARDO MURILLO GARCIA** identificado con la C.C. 13.834.426 en contra de la **SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con el NIT 800.149.496.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al **DR. OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ**, identificado con CC 1.095.810.714 y Tarjeta profesional No 262.287 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

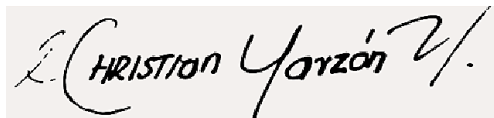
NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con el NIT 800.149.496 a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente:

**Radicado
2020-276**

1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BU C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **28 OCTUBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 102 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria